



ACUERDO DE CONCEJO N° 44-2023-MDLP

La Perla, 28 de Junio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de Junio de 2023; el Oficio N° 001045-2023-GRC/GGR emitido por el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao con fecha 23 de junio de 2023; el Informe N° 127-2023-GDU/MDLP emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano con fecha 26 de junio de 2023; Informe N° 567-2023-GAJ-MDLP emitido la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 27 de junio de 2023; Memorandum N° 747-2023-GM/MDLP emitido por Gerencia Municipal con fecha 27 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley N°27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece: "El Gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, el Artículo 49° Numeral 49.1) del Título Preliminar de la Ley N°27783. - Ley de Bases de la Descentralización, establece: "Relaciones de coordinación y cooperación 49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades";

Que, mediante Oficio N° 001045-2023-GRC/GGR de fecha 23 de junio de 2023, el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao remite el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, el cual tiene por finalidad manifestar la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 127-2023-GDU/MDLP de fecha 26 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión favorable respecto a suscribir el referido Convenio Marco, con la finalidad de continuar con la suscripción de convenios específicos que permitan financiar y ejecutar proyectos;



ACUERDO DE CONCEJO N° 44-2023-MDLP

La Perla, 28 de Junio de 2023

Que, mediante Informe N° 567-2023-GAJ-MDLP de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, con la finalidad de brindar soporte jurídico a los convenios específicos que se suscriban entre ambas entidades;

Que, mediante Memorándum N° 747-2023/GM-MDLP de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a Secretaría General para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, en Sesión de Concejo de la fecha, el presidente de la Comisión de Cooperación Técnica Internacional solicitó que, en merito al Artículo 34° del Reglamento Interno del Concejo, el referido Convenio se dispense del Trámite de Comisiones y pase a la Orden del Día, obteniendo una aprobación por unanimidad por parte del Concejo Municipal;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 9° INCISO 26 Y ARTÍCULO 41° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Y CON EL VOTO POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Sr. Alcalde, para que en representación de la Municipalidad Distrital de La Perla, suscriba el Convenio señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y difusión del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General remitir el presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional del Callao y coordinar la suscripción del Convenio.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
.....
ABOG. JULIO CÉSAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
.....
RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE